



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0546/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho del Autor**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No hay información.” (sic)

Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al directorio de los servidores públicos adscritos al sujeto obligado, correspondiente a los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

II. Con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0546/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0790/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0546/2021

IV. Con fecha doce de julio de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha doce de julio de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio de los servidores públicos, advirtiendo que para el primer trimestre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado no tenía publicado ningún registro, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' website. The search filters are set to 'Federación' for 'Estado o Federación', 'CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR*)' for 'Institución', and '2021' for 'Ejercicio'. The search results section shows 'ART. - 70 - VII - DIRECTORIO' and lists the institution as 'CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR*)' under the 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública' and 'Artículo 70'. The search results section shows 'Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.' The number '0' is circled in red. The 'DENUNCIAR' button is visible at the bottom right of the search results section.

VI. Con fecha trece de julio dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha trece de julio de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0546/2021

que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se realizó una búsqueda a través de la Herramienta de Comunicación, así como a la cuenta de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que se advirtiera el informe justificado correspondiente por parte del sujeto obligado.

Cabe señalar que dicho término de tres días otorgados al sujeto obligado para que remitiera su informe justificado transcurrió del catorce al dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

IX. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativas al directorio de los servidores públicos, advirtiendo que el sujeto obligado tiene publicados ciento ochenta y cinco registros, para el primer trimestre de dos mil veintiuno, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?target=Informativa. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to "Federación" for "Estado o Federación", "CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR*)" for "Institución", and "2021" for "Ejercicio". Below the filters, the page displays "ART. - 70 - VII - DIRECTORIO". A search button labeled "CONSULTAR" is visible. Below the search results, it says "Se encontraron 185 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." and "Ver todos los campos". A table of results is shown with columns: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo, Fecha de término del periodo, Denominación del cargo, Nombre del servidor(a), Primer apellido del servidor(a), Segundo apellido del servidor(a), Área de adscripción, and Correo electrónico. The table contains 185 rows of data.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del servidor(a)	Segundo apellido del servidor(a)	Área de adscripción	Correo electrónico
2021	01/01/2021	31/03/2021	JEFE DE OFICINA	MARIA LUCIA RAMOS	MORALES	INSTITUTO NACIONAL ...	maria.ramos	
2021	01/01/2021	31/03/2021	COORDINADOR DE PROFE...	RODRIGO HERNANDEZ	CASTAÑEDA	INSTITUTO NACIONAL ...	rodrigo.hern	
2021	01/01/2021	31/03/2021	COORDINADOR DE PROFE...	ROCIO CARRILLO	MARTINEZ	INSTITUTO NACIONAL ...	rociocarrill	
2021	01/01/2021	31/03/2021	COORDINADOR DE PROFE...	VICENTE OLIVER	URIBE	INSTITUTO NACIONAL ...	vicente.olive	
2021	01/01/2021	31/03/2021	COORDINADOR DE PROFE...	NANCY MARIA GARCIA	AMBRIZ	INSTITUTO NACIONAL ...	nancygarc	
2021	01/01/2021	31/03/2021	SECRETARIA "B"	ROSA MARIA CHAVTZ	TORRES	INSTITUTO NACIONAL ...	rosa.chavu	

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0546/2021

resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor**, manifestando que, a su dicho, no tenía publicada la información correspondiente al directorio de sus servidores públicos adscritos, obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, para los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, se notificó al sujeto obligado para que en el término de tres días remitiera un informe justificado de los hechos señalados por el particular, sin embargo, una vez fenecido dicho término se realizó una búsqueda en la Herramienta de Comunicación, así como en la cuenta de correo electrónico correspondiente, sin que **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** enviara dicho informe.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultados V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0546/2021

los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, que debe publicarse conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales¹), que establecen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0546/2021

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0546/2021

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

Así, de los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral y en su caso 15 días hábiles posteriores de alguna modificación, la información relativa al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde al público; maneje o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, debiendo conservar publicada únicamente la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a diversas obligaciones de transparencia, entre ellas la prevista en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, al señalar que, a su dicho, no se encontraba publicada dicha información, seleccionando como periodos denunciados los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

Al respecto, es importante referir que, de conformidad con el periodo de conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, esto es el ocho de julio de dos mil veintiuno, **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** debía tener publicado únicamente el primer trimestre del ejercicio en curso, toda vez corresponde a la información vigente, por lo que el presente estudio será solamente respecto de dicho periodo.

En ese sentido, de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace se pudo advertir que, como lo refirió el particular en su escrito de denuncia, el sujeto obligado no tenía publicada la información correspondiente al directorio de sus funcionarios públicos adscritos, ello respecto del primer trimestre de dos mil veintiuno, tal y como se observa en la imagen agregada en el resultando V de la presente resolución.

En tales consideraciones, se acredita que, al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** incumplía con la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de dos mil veintiuno, es decir la información vigente. Lo anterior, toda vez que dicha información no se encontraba



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0546/2021

publicada, así como tampoco existía una nota que justificara la ausencia de ésta, en consecuencia, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, resulta importante señalar que **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** no remitió un informe justificado respecto de los hechos o motivos señalados por el particular en la denuncia que nos ocupa, lo anterior a pesar de que éste le fue requerido al momento en que se le notificó la admisión de la misma mediante la herramienta de comunicación.

En ese sentido, durante la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace al formato en comento, se pudo constatar que el sujeto obligado actualmente tiene publicados ciento ochenta y cinco registros que corresponden al primer trimestre del ejercicio en curso, relativos al directorio de sus servidores públicos adscritos, como se muestra a continuación:

ID	FECHA C	FECHA M	EJERCIC	FECHA D	FECHA D	CLAVE	DENON	NOMB	PRIME	SEGUN	ÁREA D	FECHA D	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC
1	Nombre del SI: CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR*)																		
2	Normativa: LGTAIP_LTG_2018																		
3	Formato: Directorio																		
6	1267953170	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	272F	COORDIN.SANDRA ARIAS			DE LA CRU INSTITUTC	01/07/2006	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
7	1267953222	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	272	PROFESIO ADOLFO PABLO			HERNAND INSTITUTC	01/07/2007	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
8	1267953272	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	25	SECRETAR ELVIA MA GUTIERRE			CAMPOS INSTITUTC	16/06/2016	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
9	1267953225	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	272	PROFESIO ANGEL GU MADRID			LUNA INSTITUTC	16/03/2012	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
10	1267953226	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	272	PROFESIO ARANTXA BERNAL			HERNAND INSTITUTC	01/02/2021	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
11	1267953276	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	25	SECRETAR JOSE MAR JIMENEZ			MONTE RR INSTITUTC	01/04/2003	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
12	1267953137	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	O11	JEFA DEL EMAGDALE MENDOZA GARCIA			INSTITUTC	01/03/2020	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
13	1267953138	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	O11	JEFA DE DE ERNESTO J. HIGUERA			RAMIREZ INSTITUTC	01/02/2020	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
14	1267953281	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	25	SECRETAR VACANTE VACANTE VACANTE			INSTITUTO NACIONAL		Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
15	1267953106	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	K31	DIRECTOR VACANTE VACANTE VACANTE			INSTITUTO NACIONAL		Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
16	1267953233	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	272	PROFESIO DEYANIRA RAMIREZ			VALENCIA INSTITUTC	01/04/2018	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
17	1267953288	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	21	ADMINIST VACANTE VACANTE VACANTE			INSTITUTO NACIONAL		Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
18	1267953149	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	272F	COORDIN.HANEA M.CABRERA			MONTE S INSTITUTC	01/09/2006	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
19	1267953151	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	272F	COORDIN.JAZMIN RAVELO			ARCHUND INSTITUTC	01/02/2021	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
20	1267953193	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	272A	JEFE DE OI BEATRIZ ROSAS			RODRIGUE INSTITUTC	01/01/2002	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
21	1267953117	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	N11	SUBDIREC KARLA VIC MARTINEZ CANO			INSTITUTC	01/10/2019	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
22	1267953198	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	272A	JEFE DE OI GILBERTO ORTIZ			CRUZ INSTITUTC	16/10/2015	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9
23	1267953217	06/08/2021	06/08/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	272A	SECRETAR CARLOS AGUILAR VASQUEZ			INSTITUTC	01/01/2000	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0546/2021

ÁREA D	FECHA D	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	NÚME	EXTEN	CORRE	ÁREA(S)	FECHA D	FE
INSTITUT	01/07/2006	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69326	sandra.ari	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	01/07/2007	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69333	adolfo.pal	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	16/06/2016	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69326	elvia.guth	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	16/03/2012	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69208	angel.mat	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	01/02/2021	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69294	arantxa.bi	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	01/04/2003	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69326	rose.jime	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	01/03/2020	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69376	magdalen	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	01/03/2020	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69414	ernesto.h	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUTO NACIONAL		Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69416		DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUTO NACIONAL		Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69449		DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	01/04/2018	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69326	deyanira.i	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUTO NACIONAL		Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69369		DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	01/09/2006	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69409	hanea.cat	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	01/02/2021	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69367	jazmin.ra	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	01/01/2002	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69421	beatriz.ro	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	01/10/2019	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69322	karla.mar	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	16/10/2015	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69427	gilberto.o	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	01/01/2000	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69326	carlos.agu	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	01/03/2003	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69363	julieta.lar	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	16/03/2010	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69363	imelda.le	DEPARTA	14/04/2021	14	
INSTITUT	16/05/2015	Calle	PUEBLA	143		Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69294	rosa.cinet	DEPARTA	14/04/2021	14	

De las anteriores imágenes se advierte que el sujeto obligado, durante la sustanciación de la presente resolución publicó la información correspondiente al directorio de sus servidores públicos para el primer trimestre de dos mil veintiuno.

Ahora bien, no pasa desapercibido que existen diversos campos vacíos para el **Criterio 10** relacionado con el correo electrónico de los funcionarios que se encuentran adscritos al sujeto obligado, tal y como se advierte en la siguiente imagen:

DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC	NÚME	EXTEN	CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL EN SU CASO	ÁREAS	FECHA D	FECHA D	NOTA
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69416			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69449			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69369			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69421			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69446			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69363			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69366			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69429			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69208			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69385			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69365			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69478			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69326			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69421			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69323			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	
Colonia	JUAREZ	9	CUAUHTE	1	CUAUHTE	9	Ciudad de	06700	36018200	69461			DEPARTA	14/04/2021	14/04/2021	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0546/2021

Al respecto, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, dicha información es proporcionada en caso de que los servidores públicos tengan alguna cuenta de correo electrónico institucional; sin embargo, para mejor entendimiento de los particulares, resulta conveniente que el sujeto obligado a través de una leyenda en el campo nota refiera los motivos de la ausencia del correo electrónico institucional de aquellos servidores públicos que no cuenten con el medio de comunicación en comento.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que quedó acreditado que, al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, el sujeto obligado no tenía publicada la información establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de dos mil veintiuno, no obstante, el incumplimiento denunciado deviene **INOPERANTE**, porque durante la sustanciación de la presente denuncia **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** cargó los datos relacionados con el directorio de sus servidores públicos adscritos para el primer trimestre de dos mil veintiuno.

No se omite mencionar que se le **insta** al sujeto obligado para que cargue y actualice la información de sus obligaciones de transparencia dentro del periodo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, así como para que atienda en tiempo y forma los requerimientos remitidos.

Asimismo, se le **insta** a **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor** para que en futuras ocasiones agregue en el campo "Nota" una leyenda que contenga los motivos por los cuales algunos servidores públicos no cuentan con correo electrónico institucional, para mejor entendimiento de los particulares.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0546/2021

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: CULTURA-Instituto
Nacional del Derecho de Autor

Expediente: DIT 0546/2021

Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0546/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0546/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE CULTURA-INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 12 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**